

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 3 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,152

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 40

(De 27 de septiembre de 2000)

“ QUE MODIFICA EL ARTICULO 18 DE LA LEY 58 DE 1995, SOBRE ACUICULTURA.”

..... P A G . 2

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-91-00

(De 7 de julio de 2000)

“ CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL CONSORCIO TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. Y CORPORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS S.A.”

..... P A G . 3

#### CONTRATO Nº AJ1-92-00

(De 7 de julio de 2000)

“ CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSTRUCTORA URBANA, S.A.”

..... P A G . 7

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

(ANAM)

RESOLUCION Nº AG 0249-2000

(De 19 de septiembre de 2000)

“ MODIFICAR, LA RESOLUCION Nº AG-0021-99 DE 11 DE MAYO DE 1999, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL CORPORATIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.”

..... P A G . 11

#### RESOLUCION Nº 0253-2000

(De 21 de septiembre de 2000)

“ AUTORIZAR A LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCION A FIRMAR LOS CERTIFICADOS Y DIPLOMAS EXPEDIDOS A LOS PARTICIPANTES Y EXPOSITORES EN SEMINARIOS, TALLERES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO O CONSTANCIA DE PARTICIPACION EN TODA ACTIVIDAD QUE ORGANICE LA INSTITUCION, POR SI SOLA O EN CONJUNTO.”

..... P A G . 15

#### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEY N° 40**  
**(De 27 de septiembre de 2000)**

**Que modifica el artículo 18 de la Ley 58 de 1995,  
sobre Acuicultura**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 18 de la Ley 58 de 1995, así:

**Artículo 18.** Las personas naturales o jurídicas que tengan contratos vigentes e inviertan en la adecuación de la infraestructura existente, en base a los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para optimizar la producción por hectárea o completar su plan de desarrollo, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la exoneración del canon de arrendamiento por un periodo de cinco (5) años, previa certificación de la Ventanilla Única de Acuicultura.

Los nuevos concesionarios tendrán un periodo de gracia de diez (10) años, de forma inmediata, en el cual deberán cumplir con el plan de desarrollo; de lo contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

**Artículo 2.** Esta Ley modifica el artículo 18 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil.**

**El Presidente**

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

**El Secretario General**

**JOSE GOMEZ NUÑEZ**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL**  
**PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES**  
**PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**  
PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD  
CONTRATO Nº AJ1-91-00  
(De 7 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-86-773, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-151-628, vecino de esta ciudad, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del **ESTADO** quienes en lo sucesivo se llamarán, **EL ESTADO**, por una parte y **CARLOS OTALORA BARBOSA**, varón, colombiano, portador del pasaporte NºCC19472237, en nombre y representación de **CONSORCIO TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. Y CORPORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y PETROLEOS, S.A.** suscrito mediante escritura pública Nº4351, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº04-00** para la **CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCION DE AVENIDA LUIS FELIPE CLEMENT – AVENIDA DE LOS MARTIRES (INTERCAMBIO P.T.J.)**, provincia de **PANAMA** celebrado el día 30 de marzo de 2000, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCION DE AVENIDA LUIS FELIPE CLEMENT – AVENIDA DE LOS MARTIRES (INTERCAMBIO P.T.J.)**, provincia de **PANAMA**, basado en los planos diseñados por la empresa **MABEY & JOHNSON LTD** y las

cantidades establecidas por el diseñador. La Construcción consiste en los siguientes trabajos: Excavación no clasificada, remoción y devolución de estructuras y obstrucciones, colocación de tubos de hormigón, colocación de material selecto y capabase, construcción de cordón cuneta y aceras, señalamiento horizontal y vertical, iluminación, hormigón reforzado, acero de refuerzo, construcción de muro de tierra armada, montaje de estructura metálica, reubicación de utilidades públicas, etc.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 54/100 (B/.1,959,289.54)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta El CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago se hará a EL CONTRATISTA en efectivo de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

**SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 85/100 (B/.675,214.85)** con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.201.01.44.502 del presupuesto del año 2000.

**UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 69/100 (B/.1,284,074.69)** con cargo al presupuesto del año 2001.

EL ESTADO aportará **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 69/100 (B/.58,778.69)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

**TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.36,163.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.201.01.44.502 del presupuesto del año 2000.

**VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 69/100 (B/.22,625.69)** con cargo al presupuesto del año 2001.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°15-40155-0 de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., por NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 77/100 (B/.979,644.77), válida por doscientos cuarenta (240) días, a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder expedida por el Ministerio de Obras Públicas, y continuará vigente siempre de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana. EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta dos (2) Placas de Bronce en la entrada y salida del paso elevado vehicular que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**DECIMO CUARTO:** Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

**DECIMO QUINTO:** El Contratista acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

**DECIMO SEXTO:** EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

**DECIMO SEPTIMO:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 09/100 (B/.653.09), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhiere liquidación de timbres fiscales, por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 30/100 (B/. 1,959.30), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de 2000.

**POR EL ESTADO**

**ING. MOISES CASTILLO DE LEON**  
Ministro de Obras Públicas

**LCDO. RICARDO A. QUIJANO J.**  
Director Nacional del  
Proyecto de Dinamización

**POR EL CONTRATISTA**

**CARLOS OTALORA BARBOSA**  
CONSORCIO TERMOTECNICA Y  
COINDUSTRIAL  
INTERNACIONAL, S.A. Y CORPORACION DE  
PROYECTOS DE INGENIERIA Y  
PETROLEOS, S.A.

**REFRENDADO POR:**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contraloría General de la República  
Panamá, 25 de julio de 2000.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL**  
**PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES**  
**PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**  
PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO N° AJ1-92-00**  
(De 7 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-86-773, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quienes en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **ING. ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, con cédula de identidad N°8-226-1782, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., 20812, Rollo 995 e Imagen 148, con Licencia Industrial N°62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°30-00**, para la **ENSANCHE DE LA CARRETERA DE ACCESO AL ESTADIO NACIONAL** (Provincia de PANAMÁ), celebrado el día 13 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **ENSANCHE DE LA CARRETERA DE ACCESO AL ESTADIO NACIONAL** (Provincia de PANAMÁ), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

EXCAVACION NO CLASIFICADA, CAPABASE, PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLANDDE 0.20 M DE ESPESOR Y 650 LBS/PLG<sup>2</sup>, A FLEXION.

Además: Remoción de Estructuras y Obstrucciones, Imprimación y Primer Sello, Sello de Refuerzo, Señalamiento Vial Vertical y Horizontal, Cordón y Cordón Cuneta, Reubicación de Utilidades Públicas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **NOVECIENTOS TRECE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.913,000.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

**OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.873,000.00) con cargo a la partida N°0.09.1.6.201.01.04.502 del presupuesto del año 2000.**

**La diferencia de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.40,000.00) con cargo al presupuesto del año 2001.**

EL ESTADO aportará **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.27,390.00)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Naciona, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

VEINTISIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.27,000.00) con cargo a la partida N°0.09.1.6.201.01.04.502 del presupuesto del año 2000.

La diferencia de TRESCIENTOS NOVENTA BALBAOS CON 00/100 (B/.390.00) con cargo al presupuesto del año 2001.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°81B39754 de ASSA Compañía de Seguros, S.A. por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.456,500.00), válida por ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder expedida por el Ministerio de Obras Públicas, y continuará vigente siempre de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Despues de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO TERCERO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**DECIMO CUARTO:** Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**DECIMO QUINTO:** El Contratista acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 33/100 (B/.304.33), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhiere liquidación de timbres fiscales, por valor de NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.913.00), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

**Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de 2000.**

**POR EL ESTADO**

**ING. MOISES CASTILLO DE LEON**  
Ministro de Obras Públicas

**LCDO. RICARDO A. QUIJANO J.**  
Director Nacional del  
Proyecto de Dinamización

**POR EL CONTRATISTA**

**ROGELIO ALEMAN**  
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

**REFRENDADO POR:**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contraloría General de la República  
Panamá, diecisiete (17) de julio de 2000.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
(ANAM)  
**RESOLUCION N° AG 0249-2000**  
(De 19 de septiembre de 2000)

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998 "General de Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 7, numeral 5, faculta al Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente para emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que de lo expuesto en el considerando precedente, mediante la Resolución Administrativa N° AG-0021-99, de 11 de mayo de 1999, se adoptó el Manual Corporativo de la Autoridad Nacional del Ambiente, con la finalidad de obtener una plena identificación institucional con el usuario y los ciudadanos en el ámbito local, nacional e internacional.

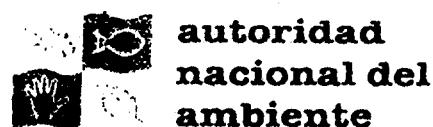
Que, a efecto de ajustar los cambios propuestos por esta Institución, respecto a las especificaciones e indicativos contenidos en dicho manual, es necesario establecer uniformidad, en cuanto a la imagen corporativa que proyectará la Autoridad Nacional del Ambiente, hacia el público en general.

Que el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultado por la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: MODIFICAR**, la Resolución N° AG-0021-99, de 11 de mayo de 1999, "Por medio de la cual se adopta el Manual Corporativo de la Autoridad Nacional del Ambiente", en los Artículos **SEGUNDO, TERCERO, y CUARTO**, los cuales quedarán de la forma que se indica a continuación:

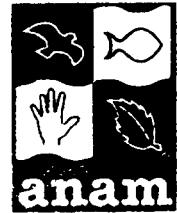
**"ARTICULO SEGUNDO:** El color utilizado en el logotipo de la Autoridad Nacional del Ambiente es el marrón (Pantone 484), con el nombre completo de la Institución "autoridad nacional del ambiente" en tono verde (Pantone 343), el cual debe colocarse a la derecha del icono con las mismas características de letras minúsculas y de tipografía en color Pantone verde 343, con el modelo de letra American Typewriter Bold.



Cuando se utilice el nombre "anam" abreviado en minúsculas, éste debe estar ubicado en la parte inferior del logotipo en color Pantone 343, con el modelo de letra descrito en el párrafo anterior.



La versión monocromática (un solo color) del logotipo de la Institución puede ser reproducida en negro sobre superficies blancas, o en blanco sobre superficies negras.



**ARTICULO TERCERO (numeral 1):** La Autoridad Nacional del Ambiente en su logotipo, diseños, papelería, oficinas, vehículos, botes y equipos en general, utilizará los colores corporativos de la siguiente manera:

1. Los colores corporativos de la Autoridad Nacional del Ambiente son: el verde (Pantone 343), amarillo (Pantone 123), marrón (Pantone 484), azul (Pantone 285) y kaki (Pantone 1050).

**ARTICULO CUARTO:** Las gorras, camisas, camisetas, capotes chaquetas y carnés de identificación, utilizarán los diferentes colores corporativos señalados en el numeral 1, del **ARTICULO TERCERO**.

Debe mantenerse el color del logotipo en marrón (Pantone 484) y las letras que expresen el nombre de esta Entidad, en verde (Pantone 343). Puede éste, situarse sobre recuadro blanco para mantener la consistencia en la identificación gráfica institucional y el balance cuatricromático de los colores.

Respecto a las nuevas especificaciones de los uniformes de los guardaparques, guardabosques o inspectores forestales de la Autoridad Nacional del Ambiente, es la que seguidamente se establece:

- A **CAMISA:** Es manga corta y/o manga larga según las condiciones ambientales del área, con cuello, en tela de Dril, con dos bolsillos reforzados en la parte superior y a la altura del pecho, de color kaki (Pantone 1050), con el logotipo en color marrón (Pantone 484) y en la parte inferior el nombre "anam" en abreviaturas minúsculas color verde (Pantone 343). Dicho logotipo debe colocarse en la parte frontal superior izquierda de la camisa
- B **PANTALON:** Este será largo apropiado para la selva; llevará dos bolsillos reforzados: dos (?) en la parte trasera, dos (?) en la parte delantera y dos (2) a la altura de la rótula y laterales a los muslos, en color azul (Pantone 285) en tela 100 % Dril, modelo fatiga, de correas ajustables de velcro en la cintura y con chicotes para el cinturón.
- C **SOMBRERO:** Es de color kaki (Pantone 1050), con el logotipo marrón (Pantone 484) y en la parte inferior el nombre "anam", en abreviaturas minúsculas de color verde (Pantone 343).

D. **BOTAS:** Botas negras de selva con especificación militar: cordura negra superior, con soporte del tobillo reforzado en nylon, plantilla acojinada removible, punta y talón de cuero negro, 5 a 5 y media onzas, de piel legítima de grano duro, canales de escape, suela protectora contra púas, suela "Panamá" de goma vulcanizada "RoSearch", cierre de enganche y ojal.

F. **INSIGNIA:** Es rectangular, con fondo blanco y en el centro de la misma, se expresará el logotipo de esta Institución con sus colores corporativos y las siglas de ANAM abreviadas. En la parte inferior de dicha insignia, debe colocarse el nombre de **GUARDAPARQUES, GUARDABOSQUES, O INSPECTORES FORESTALES**, según sea el caso, en color azul (Pantone 285).



F. **CARNES DE IDENTIFICACION:** El tamaño es de 4 pulgadas de alto por 2 1/2 pulgadas de ancho, usado en forma horizontal. En la parte superior el logo en marrón (Pantone 484), con el nombre completo de la Institución, "autoridad nacional del ambiente", en tono verde (Pantone 343), el cual debe colocarse a la derecha del ícono con las mismas características de letras minúsculas y de topografía de color verde (Pantone 343), con modelo de letra "American Typewriter Bold". Seguido del nombre y logo de la Institución, a la izquierda, tendrá los datos del funcionario: nombre (s), apellido (s), N° cédula, N° de seguro social, paralelamente, cargo y unidad orgánica. A la derecha, la foto a colores del funcionario y debajo, la condición de empleado y el tipo de sangre.

Los carnés llevan la firma autorizada del director (a) de Administración y Finanzas en la parte inferior frontal.

En la parte trasera se indicará la fecha de expedición del carné y la leyenda siguiente:

"Según el Artículo 5 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, es creada la Autoridad Nacional del Ambiente, para asegurar el cumplimiento de las normas, los reglamentos y la política nacional del ambiente."

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

**DERECHO:** Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"

Resolución N°AG-0021-99, de 11 de mayo de 1999.

**Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2000.**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. RICARDO R. ANGUILZOLA M.**  
**Administrador General**

---

**RESOLUCION N° 0253-2000**  
**(De 21 de septiembre de 2000)**

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7, numeral 5, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que son atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente emitir las resoluciones administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°207 de 7 de septiembre del 2000, se crea la nueva estructura organizacional de la Institución, en el mismo la Secretaría General pertenece al Nivel Coordinador y entre sus funciones principales, deberá ejecutar todas las demás funciones que por ley, reglamentación u otras corresponda o se le asigne.

Que en la práctica, el Despacho Superior ha considerado necesario especificar otras funciones que considera son necesarias.

Que el artículo 11, numeral 7, de la ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que entre las funciones del Administrador General del Ambiente, está la de delegar funciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría General de la Institución a:**

- a. firmar los certificados y diplomas expedidos a los participantes y expositores en seminarios, talleres, así como cualquier otro documento de reconocimiento o constancia de participación en toda actividad que organice la Institución, por sí sola o en conjunto.

- b. confeccionar, firmar y publicar, los edictos de notificación necesarios para anunciar las resoluciones generadas por la Institución.

**DERECHO:** Ley N°41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre del dos mil (2000).**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. RICARDO R. ANGUILZOLA M.**  
Administrador General

**AVISOS**

<b>AVISO</b> Que el señor A H M A D M O H A M E D JOSEF IMTAIR, con cédula de identidad personal N° E6-210, Apoderado General de la sociedad RICO O C E A N O , R.O.S.A., inscrita a ficha 342297, rollo 58640, imagen 0107, sección de Personas Mercantiles, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 8 Ave. Bolívar, con Licencia Comercial N° 3-16933, Tip B, y del ALMACEN P R E C I O G A R A N T I Z A D O , ubicado en la ciudad de Colón, en calle 10 y Ave. Central, realizó	Compraventa a favor de la sociedad RICO ATLANTICO, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 386052, documento General de la sociedad RICO O C E A N O , en general de R.O.S.A., inscrita a ficha 342297, rollo 58640, imagen 0107, sección de Comercio que Personas obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de la fecha de venta, la sociedad RICO MAR ATLAN- TICO, S.A., pasa a ser la propietaria legal. Colón, 21 de septiembre de 2000.	Sémpere 3-63-428 L-466-627-35 Tercera publicación	Venimos y certificamos que el día 21 de septiembre de 2,000 se realizó compraventa, a favor de la sociedad CREDITOS LOS MELLOS, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 386033, documento 151482, sección de Micropelículas Mercantiles. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad CREDITOS LOS MELLOS, S.A., pasa a ser la	próxima propietaria legal. Lic. Ricardo Sémpere 3-63-428 L-466-627-69 Tercera publicación
	Lic. Ricardo	AVISO Que el señor VICTOR GONZALEZ GONZALEZ, varón, mayor de edad, comerciante, español, con cédula de identidad personal N° E-8-68502, Apoderado General de la sociedad CREDITOS CID., S.A. Sociedad registrada en la sección mercantil a ficha 169276, rollo 18142, imagen 129, del Registro Público, con Patente N° 15053, tipo B, ubicada en calle 11 y Amador Guerrero.	AVISO Por este medio yo SINIA MARTINA RAMEA DE ESCOBAR, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-501-202, en mi condición de Representante Legal, hago del conocimiento al público en general la CANCELACION del Registro Comercial Tip A, Registro N° 1999-2954 concedida mediante Resolución N° 1999-3828 del día 31-05-1999,	AVISO Por este medio yo SINIA MARTINA RAMEA DE ESCOBAR, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-501-202, en mi condición de Representante Legal, hago del conocimiento al público en general la CANCELACION del Registro Comercial Tip A, Registro N° 1999-2954 concedida mediante Resolución N° 1999-3828 del día 31-05-1999,

de la sociedad **LAVANDERIA SPRING**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, calle Camino Real de Bethania, Edificio Sagrado Corazón de Jesús, planta baja de la ciudad de Panamá; por cambio de Representante Legal a favor del señor **ODIN A B R E G O C A S T I L L O**, celebrado el día 6

varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 8-308-487. L-466-739-06 Segunda publicación

de julio de 2000, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI S U P E R E N R I Q U E**, ubicado en Gatuncillo Norte, N° 46, Corregimiento de Nuevo San Juan, Provincia de Colón, al señor **CARLOS YAU LAU**. Panamá, 6 de julio de 2000.

**FELIX ENRIQUE PELICOT REYES**  
Céd. N° 8-122-458  
L-466-730-53  
Segunda publicación

del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 3 3 1 8 9 0 , Documento 153832 el día 25 de septiembre de 2000, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima denominada **AGREGADOS Y ACARREOS, S.A.** L-466-756-15 Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1022

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente edicto.

EMPLAZA A: **G L A D Y S ALVAREZ**, de generales desconocidos, para que dentro

del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de su A poderado Judicial; a fin de hacer valer sus derechos en el

presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado, que si no comparece en el término señalado, se le nombrará un Defensor de

Ausente con quien se continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy, 18 de septiembre de 2000 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada

para su publicación.

Panamá. Licdo. RUBEN DARIO CAMPOS Alcalde Municipal LICDO. ALCIBIADES GONEL Secretario General L-S/L Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

### REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE EDICTO PUBLICO Nº 28 El Alcalde

Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

**HACE SABER:** Que la señora, **FELICIA UREÑA** DE

**SANCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, jubilada, con domicilio en El Roble, Corregimiento

de El Roble y cédula identidad N° 6-51-667, ha solicitado en su propio nombre se le adjudique a título de plena propiedad por

venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Central, El Roble, Corregimiento de El Roble, y dentro de las áreas



<p>propio nombre y en de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.</p> <p>Has + 1144.64 M2. que será segregado de lo que constituye la Finca Nº 11721, Tomo Nº 1635, Folio Nº 56 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Rebeca Ureña de Gómez.</p> <p>SUR: Aurelio Atencio.</p> <p>ESTE: Calle sin nombre.</p> <p>Y OESTE: Boris Ferré.</p> <p>Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días</p>	<p>para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.</p> <p>Expedido en Santa María a los 29 días del mes de agosto del año dos mil (2,000).</p> <p>PUBLIQUESE Y CUMPLASE,</p> <p>AMADO A.</p> <p>SERRANO A.</p> <p>Alcalde</p> <p>LASTENIA E.</p> <p>RODRIGUEZ V.</p> <p>Secretaria</p> <p>L-466-749-02</p> <p>Unica publicación</p>	<p>HACE SABER: Que <b>BORIS FERRÉ ZAMORA</b>, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-125-579, residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en Chupampa, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0 Has + 1144.64 M2. que será segregado de lo que constituye la Finca Nº 11721, Tomo Nº 1635, Folio Nº 56 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Rebeca Ureña de Gómez.</p> <p>SUR: Aurelio Atencio.</p> <p>ESTE: Calle sin nombre.</p> <p>Y OESTE: Boris Ferré.</p> <p>Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días</p>	<p>ESTE: Boris Ferré.</p> <p>Y OESTE: Calle sin nombre.</p> <p>Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.</p> <p>Expedido en Santa María a los 29 días del mes de agosto del año dos mil (2,000).</p> <p>PUBLIQUESE Y CUMPLASE,</p> <p>AMADO A.</p> <p>SERRANO A.</p> <p>Alcalde</p> <p>LASTENIA E.</p> <p>RODRIGUEZ V.</p> <p>Secretaria</p> <p>L-466-749-10</p> <p>Unica publicación</p>	<p>EDICTO N° 07</p> <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p> <p>DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS</p> <p>Las Tablas, 22 de septiembre de 2000</p> <p>La suscrita Administradora Regional de Catastro,</p> <p>HACE SABER: Que el Sr. <b>FRANCISCO MORCILLO D.</b> Cédula 7-42-366, han solicitado a este Ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 542.14 mts. 2, ubicado en el Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:</p> <p>NORTE: Terreno Nacional de Agapito Domínguez y mide 27.53 Mts.</p>
---	--	--	---	---

SUR: Terreno Nacional de Nicomedes Domínguez y mide 29.82 Mts. 2.	LIC. MARIA PEREZ S. Administradora Regional Catastro y Bienes Patrimoniales Los Santos L-466-769-88 Unica publicación	solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-228-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 5 Has + 3274.43 M2. en el plano Nº 703-107244, ubicado en Sabana Grande, Corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Lucrecio Morcillo - Camino que conduce de Sabana Grande a otras fincas.	este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 203-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
OESTE: Terreno Nacional de José Frías y mide 19.01 mts.2 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Guararé (El Espinal) por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 162-2000	El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-464-293-65 Unica Publicación R	HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL ANTONIO QUINTERO CASTILLO, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal Nº 7-60-174 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-004-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 6465.69 M2. en el plano Nº 701-02-7371 ubicado en El Espinal,
SRA. BLANCA ESCOBAR S. Secretaria Ad-Hoc	JOSE EFRAIN RIVERA VERGARA, vecino de Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-87-2082	Para los efectos legales se fija este Edicto en ha lugar visible de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	

Corregimiento de  
El Espinal,  
distrito de  
Guararé,  
provincia de Los  
Santos y está  
comprendida  
dentro de los  
siguientes  
linderos:  
NORTE: Terreno  
de Isaías  
Castillero.  
SUR: Terreno de  
Esquivel  
Castillero.  
ESTE: Carrera  
que conduce de  
Guararé a Los

publicación.  
Dados en la  
ciudad de Las  
Tablas a los ocho  
días del mes de  
agosto de 2000.  
IRIS E. ANRIA  
R.  
Secretaria Ad-  
Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-602-34  
Unica  
Publicación R

de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-79-778 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-260-99 la adjudicación a título oneroso de dos parcela de tierra estatal

que conduce de otras fincas a la carretera que va de Llano Abajo a Guararé Arriba.  
OESTE: Terreno de Arcadio Solís. Parcela Nº 2 Área de 0 Has + 9332.91 M<sup>2</sup> - Plano Nº 701-09-7292.  
NORTE: Terreno de Esteban González - camino que conduce de Llano Abajo a Guararé Arriba.

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**NORTE:** Terreno de Esteban González - camino que conduce de Llano Abajo a Guararé Arriba.

Dado en la  
ciudad de Las  
Tablas a los  
quince días del  
mes de agosto de  
2000.

IRIS E. ANRIA

Santos.  
OESTE: Terreno  
de Valentín  
Castillero -  
E s e q u i e l  
Castillero.  
Para los efectos  
legales se fija  
este Edicto en  
lugar visible de  
este despacho en  
la Alcaldía del  
Distrito de  
Guararé o de la  
Corregiduría de  
El Espinal y  
copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes,  
tal como le  
ordena el artículo  
108 del Código  
Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de  
quince (15) días  
a partir de la  
ú l t i m a

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 211-  
2000  
El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al  
público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**LESDIA YADIRA**  
**SOLIS DE**  
**VARGAS**, vecino  
(A) de El Hato,  
corregimiento de  
El Hato, Distrito

adjudicable de una superficie de: 0 Has + 6023.78 M2 - 0 Has + 9332.91 M2, en el plano N° 701-047312 - 701-09-7292, ubicado en El Hato, Corregimiento de El Hato, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:  
Parcela N° 1 - Área de 0 Has + 6023.78 M2. - Plano N° 701-04-7312.  
NORTE: Carretera que conduce de Llano Abajo a Guararé Arriba.  
SUR: Terreno de Armando Cedeño - callejón a otras fincas.  
ESTE: Callejón

**SUR:** Terreno de Armando Cedeño.  
**ESTE:** Terreno de Esteban González - camino que conduce a otras fincas.  
**OESTE:** Terreno de Armando Cedeño - callejón que conduce de El Bebedero al camino que va de Llano Abajo a Guararé Arriba. Para los efectos legales se filja este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de El Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

R.  
Secretaria Ad-  
Hoc  
DARINEL A.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-392-83  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 220-  
2000  
El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de  
la Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al  
público:  
HACE

CONSTAR: Que el señor (a) <b>FRANCISCO RODRIGUEZ ESCOBAR</b> , vecino (a) de El Guásimo, corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-41-591 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-091-92, según plano aprobado Nº 707-04-7298 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable de una superficie de 85 Has + 5493.89 M2., que forma parte de la Finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Bebedero, Corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno	de Antonio Cano. SUR: Terreno de A ug u s t o Rodríguez - área de 200 mts. Inadjudicables ocupada por Francisco Rodríguez. ESTE: Terreno de Baudiiko Cano - área de 200 m e t r o s inadjudicables ocupadas por Francisco Rodríguez - Quebrada La Javillosa. OESTE: Terreno de Augusto R o d r í g u e z Escobar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la publicación. Dado en la	ciudad de Las Tablas a los ocho días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-478-46 Unica Publicación R	Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-17-878, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-273-99, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 1 Has + 3341.65 M2., 10 Ha + 8964.46, 12 Ha + 4136.10 M2., plano Nº 703-02-7320, 703-02-7302, 703-02-7360, ubicado en corregimiento de (a) El Guásimo (2 y 3) El Pulgoso, distrito de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - 1 Has + 3341.65 M2. Plano Nº 703-02-7320 Ubicada en El Guásimo. NORTE: Terreno de Fidencia Escobar. SUR: Terreno de Marcelino Rodríguez	Batista - camino que conduce de San Luis a Las Guabads - callejón. ESTE: Terreno de Valentín Rodríguez - Víctor Rodríguez. OESTE: Terreno de Marcelino Rodríguez Batista. Parcela Nº2 - 10 Has + 8964.46 M2 - Plano Nº 703-02-7302 - Ubicada en El Pulgoso. NORTE: Terreno de Gregorio Rodríguez. SUR: Terreno de Agustín Rodríguez. ESTE: Terreno de Marcelino Rodríguez - Callejón que conduce de El Guásimo a otra finca. O E S T E : Quebrada el Balso. Parcela Nº 3 - 12 Has + 4136.10 M2 - Plano Nº 703-02-7350 - Ubicada en El Pulgoso. NORTE: Terreno de Víctor Rodríguez. SUR: Terreno de Marcelino Rodríguez Batista. ESTE: Terreno de Valentín Rodríguez. OESTE: Callejón
--	---	---	---	--

Nº24,152

que conduce de El Guásimo a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los siete días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad- Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-542-75 Unica Publicación R	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 223- 2000	M2. Y 10 Has + 3188.77 M2. plano Nº 705-04- 7348, ubicado en Palacio, Corregimiento de Purio distrito de Pedasi, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - Area 0 Has + 7086.05 M2. - Plano Nº 705-04- 7348 NORTE: Terreno de Elpidio César Herrera - camino que conduce de Los Asientos a Purio. SUR: Río Mariabé. ESTE: Terreno de Elpidio César Herrera. OESTE: Camino que conduce de Los Asientos a Purio. Parcela Nº 2 - Area 10 Has + 3188.77 M2 - Plano 705-04- 7348. NORTE: Río Mariabé. SUR: Terreno de Francisco Jaén. ESTE: Terreno de Elpidio César Herrera. OESTE: Camino que conduce de Los Asientos a Purio. Para los efectos legales se fija	este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o de la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los siete días del mes de agosto de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad- Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-542-75 Unica Publicación R	REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7- 184-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) C A L I X T O GARCIA SOTO, vecino (a) de Las Cumbres, del corregimiento de Alcaldedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-26- 647, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7- 165-97 según plano aprobado Nº 805-04- 146146 del 11 de febrero de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 41 Has + 0137.80 M2, ubicada en Cabolbre, Corregimiento de El Llano,
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE			

Corregimiento de El Llano, Distrito de Este Chepo, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A 28 Has + 1397.78 Mts. NORTE: Río Bolaños. SUR: Ubaldino Sáenz. ESTE: Aquilino Jaén. OESTE: Mario Caballero. Globo B 12 Has + 8740.02 Mts. NORTE: Aquilino Jaén. SUR: Ubaldino Sáenz, Francia Cortez.	10os.8 del Código Agrario. Tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 15 del mes de septiembre de 2000.	HERNANDEZ CASTILLO, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-140190, respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-132-2000 según plano aprobado N° 808-17-14851, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0367.44 M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772 Complementario - Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los	siguientes linderos: NORTE: Vereda de 2.50 mts. SUR: Gilberto González. ESTE: José Félix Chávez. OESTE: Calle de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de	Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 236- DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.
E S T E : Servidumbre de 8.00 Mts., Francia Cortez. O E S T E : Ubaldino Sáenz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7- 169-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7- 169-2000	correspondientes, tal como lo ordena el artículo 10os.8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 31 del mes de agosto de 2000.	HACE CONSTAR: Que el señor (a) M A R I A T R I N I D A D A N D R I O N TUÑON, vecino (a) de Roberto Durán, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-429-548 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-060-99, según
ordenado el artículo	CONSTAR: Que el señor (a) V I D A L	CONSTAR: Que el señor (a) V I D A L	ordenado el artículo	plano aprobado

<p>Nº 804-02-14401, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 1 Has +2634.78 M2, ubicada en P a j o n a l , corregimiento de Bejucu, Distrito de Chame, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los s i g u i e n t e s linderos:</p>	<p>correspondientes, tal como lo ordena el artículo 10os.8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ú l t i m a publicación.</p> <p>Dado en Capira, a los 1 días del mes de septiembre de 2000.</p>	<p><b>YAHIRA RIVERA M.</b> Secretaria Ad- Hoc</p> <p><b>ING. RICARDO HALPHEN</b> Funcionario</p> <p>Sustanciador a.i. L-466-728-37 Unica Publicación</p>	<p>público.</p> <p><b>HACE CONSTAR:</b> Que el señor (a) <b>J U A N A O R T E G A H E R R E R A</b>, vecino (a) de Las L a j a s , Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de i d e n t i d a d personal Nº 8-22-536, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, m e d i a n t e solicitud Nº 8-5-188-98, según plano aprobado Nº 804-07-14649, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial con una superficie de 0 Has + 4902.16 M2, que forma parte de la finca 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p><b>EDICTO Nº 259-</b> <b>DRA-2000</b></p> <p>El Suserito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al</p>	<p>comprendido dentro de los s i g u i e n t e s linderos:</p> <p><b>N O R T E :</b> Quebrada Agua Mina.</p> <p><b>S U R :</b> Juana Ortega Herrera.</p> <p><b>E S T E :</b> Osvaldo Vizueti.</p> <p><b>O E S T E :</b> Digna María Hidalgo.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 10os.8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ú l t i m a publicación.</p> <p><b>EDICTO Nº 137</b></p> <p><b>DIRECCION</b> <b>DE INGENIERIA</b> <b>MUNICIPAL</b> <b>DE LA</b> <b>CHORRERA</b> <b>SECCION DE</b> <b>CATASTRO</b></p> <p><b>A l c a l d í a</b> Municipal de La Chorrera.</p> <p><b>La Suscrita</b> Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,</p> <p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>CHUNG KIM WEN y LUO XIU ZEHN (usual)</b> <b>LOO SUO CHIN</b>, extranjeros, mayores de edad, solteros, con residencia en el Harino, Casa Nº 2116, Oficio Comerciantes, portadores de las cédulas de i d e n t i d a d personal Nº E-8-53265 y E-8-5 7 8 3 3 respectivamente, en sus propios nombres e representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a</p>
---	---	--	---	--

Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "W" Oeste y Calle 39 Sur de la Barriada El Harrinó, Corregimiento Barrio Balboa donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	(510.10 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.	Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-463-784-35 Unica publicación	de Las Palmas, de esta Provincia que se describe a continuación:	ancho Zapotillo a Lovaina y Olmedo Sanjur.
NORTE: Calle "W" Oeste 31.26 Mts.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 372-2000	PARCELA N° 1: Demarcada en el plano N° 905-12-11172 con una superficie de 35 Has + 9663.34 M2.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Norvis Digna Abrego con 32.30 Mts.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.	SUR: Esteban García González, Benjamín Mejía González y parte de la quebrada La Falua.	Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de septiembre de 2000.
ESTE: Calle 39 Sur, con 15.98 Mts.	aHACE SABER: Que LUISA MEJIA DE MADRID, vecino de Torrijos Carter, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-198-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0291, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en La Faluña, Corregimiento de Zapotillo, Distrito	ESTE: Camino de Zapotillo a Lovaina de 10 mts. de ancho.	ESTE: Camino de Zapotillo a Lovaina de 10 mts. de ancho.	LIALIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con ocupado por Marcos Llerena con 16.16 Mts.	ICAZAA. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE	PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 905-12-11172 con una superficie de 10 Has + 6108.44 M2.	NORTE: Olmedo Sanjur.	JUAN A. J. IMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-733-88
Area total del terreno, quinientos diez metros cuadrados con diez decímetros cuadrados	Es fiel copia de su original.	Y parte del camino de Zapotillo a Lovaina de 10 mts. de ancho.	SUR: Rafael Ortiz	Unica Publicación R
	La Chorrera, veintiocho de agosto del dos mil.	ESTE: Ubaldo Mendoza, Rafael Ortiz.		
	SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE	OESTE: Camion de 10.00 mts. de		REPUBLICA DE

PANAMA	M2, ubicadas en Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, 2000	Este Edicto S O L I S de tierra de 10 mt. de ancho a otros lotes o fincas.		
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 373-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.	ESTE: Geremías Aguilar. OESTE: Camino de tierra de 10mts. de ancho a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.		
HACE SABER: Que el señor (a) (ita) LEONARDO B A T I S T A PEÑALBA vecino (a) de Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-101-1518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0423, según plano aprobado N° 907-01-11288, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 34 Has + 2567.70 Código Agrario.	LIALIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. J. IMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-733-70 Unica Publicación	NACIONALES REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 374-2000	N O R T E : Camino de tierra de 10 mts. de ancho a la carretera de Calobre. L O U R D E S	LIALIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. J.
que el señor (a) (ita) SANDRA	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SANDRA			

IMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-734-01 Unica Publicación	título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 1 Has + 1530.84 M2, ubicadas en El Junquillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los líderos: Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.	entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ú l t i m a publicación.	Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.	A Montañoña, camino Aclita. OESTE: Israel Solís. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ú l t i m a publicación.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 376- 2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ARACELY HERNANDEZ NUÑEZ Y OTRA vecino (a) de Junquillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9159-728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9- 0379, según plano aprobado Nº 910-01-11179, la adjudicación a mismo	linderos: N O R T E : Santiago Hernández Domínguez, Isabel Hernández Domínguez y Leticia Vásquez de Rivera. SUR: Pedro Hernández Domínguez. ESTE: Leticia Vásquez de Rivera y José Raúl Juárez Vega. O E S T E : Carretera de tierra de 15 mts. De ancho que va a La Valdez a La Graciana. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo	linderos: Santiago a los 15 días del mes de septiembre de 2000.
LIALIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad- Hoc JUAN A. J IMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-734-27 Unica Publicación	LIALIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad- Hoc JUAN A. J IMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-734-27 Unica Publicación	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 375- 2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 375- 2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 375- 2000
IMENEZ Funcionario Sustanciador L-466-734-77 Unica Publicación	linderos: NORTE: Marcos Vega. SUR: María Carranza. ESTE: Camino de tierra 10 mts. Publicación	linderos: NORTE: Marcos Vega. SUR: María Carranza. ESTE: Camino de tierra 10 mts. Publicación	linderos: NORTE: Marcos Vega. SUR: María Carranza. ESTE: Camino de tierra 10 mts. Publicación	linderos: NORTE: Marcos Vega. SUR: María Carranza. ESTE: Camino de tierra 10 mts. Publicación